



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”
“2022, Año de los pueblos indígenas y Afromexicanos”
2022, Año del General José Manuel María Márquez de León”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA DECIMO SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

La que suscribe Diputada Blanca Belia Márquez Espinoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57 , así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo sexta Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE ADICIONA LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 24 RECORRIENDOSE LAS ULTERIORES Y SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 91, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR.,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6 de la Constitución General de la Republica, donde se establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

De la misma manera nuestra constitución estatal establece en el apartado B del artículo 13 que “ *Toda persona tiene derecho de acceder a la información pública,*



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”
“2022, Año de los pueblos indígenas y Afromexicanos”
2022, Año del General José Manuel María Márquez de León”

así como al acceso, rectificación, cancelación u oposición y protección de sus datos personales, el cual será garantizado por el Estado en los términos de la Constitución General de la República, esta Constitución y la ley respectiva.”

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 4 establece que *“El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley. ”*

A efecto de garantizar dicho derecho humano el Estado cuenta con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se denomina por ministerio Constitucional de la Ley, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

Como es de todos sabido, el ITAI de manera diligente realiza verificaciones trimestrales a los sujetos obligados respecto del cumplimiento de sus obligaciones, con fundamento en el capítulo V de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Baja California Sur.

Es menester de esta iniciativa potenciar la máxima publicidad como principio rector de la transparencia en Baja California Sur, ya que es un derecho de los ciudadanos conocer el nivel de cumplimiento de aquellos sujetos obligados que utilizan recursos públicos y que tienen por obligación informar a través de los mecanismos que establece la ley sobre su aplicación.

En ocasiones, para el ciudadano, resulta complejo acceder al resultados de las evaluaciones trimestrales que realiza el Instituto, situación que permitiría podría permitirle contrastar quienes cumplen y quienes no, además de poder ejercer su derecho de interponer los recursos legales a fin de obligarlos a hacerlo.



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”
“2022, Año de los pueblos indígenas y Afromexicanos”
2022, Año del General José Manuel María Márquez de León”

Estamos firmemente convencidos que la transparencia es la mejor herramienta para evolucionar como sociedad y como instituciones de cara a la rendición de cuentas y el uso eficiente de usos públicos, además creemos que los instrumentos coercitivos son un mecanismo para potenciar el cumplimiento de los sujetos obligados y hay que aprovecharlos.

Por ello estamos proponiendo que sea una obligación institucional tanto del Instituto, como de los sujetos obligados publicar en sus portales el resultado de las evaluaciones, ya que es información de interés público y no solo vamos en la búsqueda de que se publiquen los resultados, sino, que se incluya el porcentaje de cumplimiento, para incentivar el progreso de las obligaciones y su debido cumplimiento, en base al análisis de resultados.

Sin duda la modificación al marco jurídico, abonaría a la cultura de la transparencia y del gobierno abierto, ya que el ciudadano podría evaluar y comparar el compromiso de las dependencias, partidos, sindicatos, poderes y demás, con la rendición de cuentas y transparencia en la información que debe ser de dominio público y accesible en todos sus aspectos.

Nuestro compromiso es firme y esta de lado de los ciudadanos, vamos por una mejor rendición de cuentas, vamos por materializar el verdadero gobierno y parlamento abierto, démosle cuenta a los ciudadanos de la efectiva aplicación de los recursos públicos que devienen de sus impuestos y contribuciones, ese es el compromiso de acción nacional de cara a la ciudadanía y segura estoy es el compromiso de todos quienes integramos esta décima sexta legislatura.

Por todo lo antes expuesto, propongo el presente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- SE ADICIONA LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 24 RECORRIENDOSE LAS ULTERIORES Y SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 91, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Para quedar como sigue:

Artículo 24. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información según correspondan y de acuerdo a su naturaleza, las siguientes:



“2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”
“2022, Año de los pueblos indígenas y Afromexicanos”
2022, Año del General José Manuel María Márquez de León”

I.-XVII ...

XVIII.- Publicar en su página web los resultados de las verificaciones periódicas a que son sujetos por parte del instituto respecto de las obligaciones previstas en la presente Ley, compartiendo la calificación de cumplimiento de todos los sujetos obligados a fin de dar máxima publicidad a las y los ciudadanos.

XIX.- Las demás que determinan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 91. La verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:

I.- IV...

....
....
....

A más tardar 15 días posteriores a la conclusión de la verificación por parte del instituto, éste estará obligado a publicar en su página web los resultados de las verificaciones realizadas a los sujetos obligados, estableciendo el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, así mismo publicará las sanciones y medias de apremio aplicadas.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo a los ___ días del mes de Septiembre de 2022

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA BELIA MARQUEZ ESPINOZA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL